

Valoa Cune m. Parave año mill seiscientos ochenta y ocho

Ordinario sacado 6 de oct No 8 =

En la Muy noble Muy leal y fidedelísima y enclada
de Muxa y Taladela de las Casas de la Corte de las Indias a seis
de octubre de mill seiscientos ochenta y ocho los M. Il. señores Mux,
se juntaron a Cavildo ordinario, Casaver Dn Juan
masdian de Alazar Cordero, Dn Feliz andrés Dn R. alemán
Dn Antonio de Alceda, Dn J. de Parandona Dn Ignazio Tomo,
Dn Juan fern. Dn D. Gozarzola Dn Juan de Camara y
ejeculo Luis albaroz, Juanosca Pedro ambrosio Barro y
Juan osorio Jurado =

sobre las prebeminencia
de esta Cui y Carreos
en las cosas de Guerra

Jose Carta de D. Joseph Grimaldo su fha en Madrid a 20
de mayo de 1708 por el gobierno sacado y suplicada de la Comisaria que es un M.
hizo esta ciudad, sobre la manutención de sus Prebeminencias
en el mando y Gobierno de estas m. b. en lo que toca a sus
prebeminencias en lo que toca en las señas Comisarios, como
se expresa en la R. cedula de las de 1707 y brevemente se
ganada contra las señas Marqueses de las Velas que pre
tendian el manejo como Hechurados y Capitanes
mayores de este Reyno; En que en el R. n. de 1708 se ordeno
y se g. diciendo que el animo de su Magestad, n. n.
cuando oponerse al que han tanto de sus Prebeminencias y cedula
para que el Sargento mayor, no setome mas autoridades que la
que le limita su empleo, y que en esta y no en otra, se a
ran en derecho las hordenes mercaderias. Y la ciudad
haviendola oydo. Acordo que dicha R. cedula se tenga
presente con las demas expedidas a este fin, y que se g.
gan en el Libro de Cartas R. Copias por sus reales con la
R. cedula y Prebeminencia, y para que en todo tiempo conbe =
stando se haz. este acuerdo entre el Sr. D. Diego Portocarrero con =
entro el Sr. D. Antonio de Roda y con =

Libro de la Limpia del
azeg de las barreras

que se relata Jurada quedan las D. n. de 1707 y D. n. Juan fern.
de 1708 y Comis. de la manutención de la seg. man. de las barreras ebe
presente. En que se g. en materia de campo de guerra de 1707. Y la data
tres mil novecientos noventa y tres y treinta y un mil, con que resulta
de alcavala favor de ochenta y tres mil novecientos noventa y tres mil
de alcavala favor de ochenta y tres mil novecientos noventa y tres mil

